



Resolución Directoral

Lima, 18 ABR. 2022

VISTOS:

La **Nota Informativa N° 350-2022-DA-CENARES/MINSA** de fecha 13 de abril de 2022, emitida por la Dirección de Adquisiciones, y el **Informe N° 216-2022-OAL-CENARES/MINSA**, de fecha 18 de abril de 2022 de la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y la empresa Medifarma S.A., suscribieron el Contrato N° 864-2021-CENARES/MINSA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2021-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Oncológicos 2021 – Ítem 3: Citarabina (Sin preservantes) 100 mg Inyectable e Ítem 4 Citarabina 500 mg Inyectable", de acuerdo al siguiente detalle:



Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto total
3	Citarabina (Sin preservantes) 100 mg Inyectable	4,000	S/ 9.137	S/ 36,548.00
4	Citarabina 500 mg Inyectable	13,000	S/ 10.873	S/ 141,349.00

Que, mediante Memorando N° 334-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 09 de febrero de 2022 que se sustenta en el Informe N° 002-2022-VMCG-EPPD-UGD-DP-CENARES/MINSA, la Dirección de Programación solicita a la Dirección de Adquisiciones la contratación de prestaciones adicionales al Ítem 3 del Contrato N° 864-2021-CENARES/MINSA, con el fin de adquirir 1,000 unidades del producto Citarabina (Sin preservantes) 100 mg Inyectable debido al incremento del consumo promedio mensual, y de esa manera alcanzar la finalidad del Contrato N° 864-2021-CENARES/MINSA;

Que, mediante Memorando N° 1597-2022-DA-CENARES/MINSA, remitido con fecha 22 de febrero de 2022, la Dirección de Adquisiciones, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 9,137,00 (Nueve mil ciento treinta y siete con 00/100 soles) para la contratación de la prestación adicional;

Que, mediante Memorandum N° 671-2022-OPPM-CENARES/MINSA, de fecha 22 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Dirección de Adquisiciones la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002666 SIAF 1157 para la contratación de la prestación adicional;

Que, mediante Nota Informativa N° 350-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 13 de abril de 2022, la Dirección de Adquisiciones indica que conforme al análisis efectuado, y al sustento emitido por la Dirección de Programación resulta necesario se apruebe, la prestación adicional del Ítem 3 del Contrato N° 864-2021-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 9,137,00 (Nueve mil ciento treinta y siete con 00/100 soles), que equivale al veinticinco (25%) del monto del referido Ítem;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*;

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)”*;





Resolución Directoral

Lima, 18 ABR. 2022

Que, a través del Informe N° 216-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 18 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional del Ítem 3 del Contrato N° 864-2021-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prestación adicional del Ítem 3 del Contrato N° 864-2021-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 9,137,00 (Nueve mil ciento treinta y siete con 00/100 soles) exonerado del IGV, que equivale al veinticinco (25%) del monto del referido ítem.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa MEDIFARMA S.A.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio González Clemente
Director General